

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA DE
INDUCCIÓN EN EL SSEI AEROPUERTO
INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA**

AGOSTO 2026

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	3
3. GARANTÍA	4
4. CONDICIONES	4
5. CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO	4
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	5
7. FORMA DE ADJUDICACIÓN	5
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
9. RESOLUCIÓN	5
10. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO	6
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	7
ANEXO II: Cláusulas	8

1. OBJETO

El objeto del presente contrato menor es el suministro e instalación de una PLACA INDUCCIÓN en el SSEI (Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios) del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

El trabajo consistirá en el suministro e instalación de PLACA INDUCCIÓN en cocina del Edificio SSEI, según se indica a continuación:

Suministro, retirada de la existente, e instalación de la nueva placa, incluyendo los portes de la misma en las dependencias definidas por el responsable de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U.

Los elementos que conforman el objeto de este contrato tienen que cumplir las siguientes características, considerándose todas ellas de obligado cumplimiento a efectos de obtener la recepción conforme del trabajo realizado por parte de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U.:

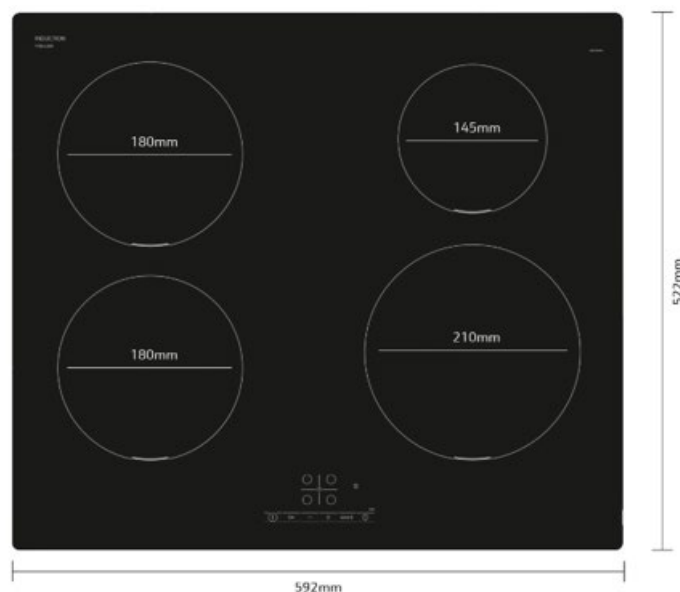
Requisitos imprescindibles:

- **Placa cocina:** Inducción empotrable.
- **Tipo de placa:** Eléctrico.
- **Potencia en (W):** 7.400
- **Sistema Booster o equivalente:** Si
- **Nº zonas de cocción con Booster o equivalente:** Al menos 01 (la zona de mayor diámetro).
- **Color de placa:** Negro.
- **Terminación:** sin marco.
- **Zonas de cocción:** 04
- **Dimensiones (AltoxAchoxFondo):** 51x592x522 mm. (las variaciones podrán ser de +-2 milímetros)

La placa a suministrar deberá incorporar, como mínimo, los siguientes sistemas de seguridad:

- Bloqueo de seguridad para evitar accionamientos involuntarios.
- Desconexión automática de seguridad.
- Detección automática de recipiente.
- Indicador de calor residual.

Ilustración orientativa



3. GARANTÍA

El plazo de garantía mínimo será de TRES (3) años, a partir de la recepción conforme del material suministrado.

4. CONDICIONES

La entrega del material se realizará coordinando fechas y horarios con AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. El suministro tendrá lugar en zona tierra, la instalación zona aire edificio SSEI, lugar previamente determinado por el responsable de la compra o persona en quien delegue.

El Adjudicatario de la compra será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera cualquier operación de la ejecución del Suministro.

En caso de que alguna unidad se entregue defectuosa, el adjudicatario será responsable de su retirada y suministrar la nueva unidad sin defectos, sin coste alguno para AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U.

Será por cuenta del adjudicatario lo siguiente:

- Portes de entrega e instalación en el recinto Aeroportuario.
- Las cargas fiscales, sociales, arbitrios, tributos y gravámenes de todas clases, tanto actuales como de nueva implantación, serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria

5. CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Una vez validada la relación valorada mensual, en la que se incluirán todos los albaranes correspondientes a los productos suministrados conforme a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, se emitirá la correspondiente certificación. Posteriormente, la empresa deberá remitir la factura a rmucontratacion@aena.es, que será abonada en el plazo de 30 días mediante transferencia bancaria.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del suministro serán 30 días hábiles, contados desde la fecha de formalización de la compra en firme.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a la empresa que presente el importe más económico, pero sin superar en ningún caso los precios unitarios establecidos en el Presupuesto reflejado en el punto 10 de este pliego, siempre y cuando cumpla los requisitos solicitados.

La adjudicación se efectuará por el importe total más económico ofertado.

La Mesa de Contratación, se pondrá en contacto con el potencial adjudicador para requerirle vía correo electrónico la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias (Mod. 01C en el que figure AENA SCAIRM, S.M.E., S.A. con CIF: A-73988313).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de cuenta bancaria.

La documentación deberá presentarse a los CINCO (5) días hábiles desde su requerimiento con fecha de emisión igual o posterior a la fecha del requerimiento.

Recibida la documentación en plazo y conforme, se procederá a realizar la adjudicación definitiva. Se remitirá a la Empresa Adjudicataria el documento de contrato de cuantía menor en firme vía email para que sea devuelto firmado digitalmente en el plazo de DOS (2) días hábiles.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta económica deberá presentarse según el modelo del Anexo I de este pliego a la dirección de correo de mucontratacion@aena.es. La fecha límite de presentación de ofertas es el 11 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas. El email que se indique en el ANEXO I será el que se utilizará para las comunicaciones referentes al presente contrato de cuantía menor.

Si no ha trabajado anteriormente con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. deberá entregar junto con el Anexo I, copia de su tarjeta de identificación fiscal de la empresa o copia del DNI si es persona física, para poder registrar su oferta en nuestro sistema.

9. RESOLUCIÓN

La resolución del contrato de cuantía menor se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de la misma la resolución del contrato concesional otorgado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del citado Aeropuerto. En este caso, el Gobierno de la Región de Murcia podrá subrogarse en la posición de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA, SME S.A., a efectos de garantizar la continuidad del servicio y en su defecto, la resolución automática de los mismos.

Para la explotación de las actividades a desarrollar en las instalaciones aeroportuarias, se dispone la facultad de la administración concedente de poder subrogarse en la posición del contratista en caso de resolución del contrato, para garantizar la continuidad del servicio y en su defecto la resolución automática de los mismos.

10. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO

El importe total máximo objeto de este suministro asciende a 700,00 € (setecientos euros), impuestos excluidos.

Descripción	Unidades	Precio (€)/ Unidades	Presupuesto (€)
Placa con 4 zonas de inducción, color negro de 7.400 W y empotrable. (Ver punto 2 de este PPT)	01	700,00 €	700,00 €
Total Presupuesto			700,00 €

Murcia, a 11 de agosto de 2026



Documento firmado el día 11 de agosto de 2026
a las 14:01 horas
Por **SERGIO ALCARAZ MONTENEGRO**
Clave de verificación: 1786449717455q

Fdo. Sergio Alcaraz Montenegro
Responsable de la compra

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____ en nombre o representación de la empresa _____ (PYME: SI / NO) con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ e-mail _____ N.I.F. _____

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación número **RMU-19/2026**, relativo al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA INDUCCIÓN EN EL SSEI AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA**, ofrece llevarlo a cabo en el plazo de 30 días desde la contados desde la fecha de formalización de la compra en firme y en el **precio de** _____ * _____ (impuestos excluidos)

DESCRIPCIÓN BÁSICA	UD	MED	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO (€)	TOTAL OFERTADO (€)
Placa con 4 zonas de inducción, color negro de 7.400 W y empotrable (Ver punto 2 de este PPT)	01	Ud.	700 €	700 €	(*)

(*) Estos importes deben ser coincidentes.

En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y en número, y no sea un error material o aritmético y/o sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato de cuantía menor, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

ANEXO II: Cláusulas

• DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

• CLÁUSULA DE MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. ******(si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme).
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

- b) En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.
- c) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. no se subrogará en dichas relaciones.
- d) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.
- e) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

• **OBLIGACIÓN COMPROBACIÓN ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL**

“La empresa adjudicataria deberá acreditar que todos los trabajadores que vayan a prestar servicios en la actividad subcontratada se encuentran debidamente afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para ello, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, deberá remitir al Director del Expediente un certificado en el que conste que todos los trabajadores adscritos a dicha actividad se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, adjuntando el correspondiente informe de vida laboral de su código cuenta cotización en el que figure la situación de afiliación y alta de dichos trabajadores debidamente identificados.

En el caso de que la documentación solicitada no fuera entregada oportunamente al Director del Expediente, no se iniciará la actividad, considerándose que este hecho responde a causas imputables al adjudicatario.

Del mismo modo, durante la vida del contrato, cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal o cualquier tipo de variación (altas, bajas, etc.), el adjudicatario deberá remitir, con carácter previo o en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante (variación, alta, baja, etc.), al Director del Expediente, dicha documentación actualizada, especificando las modificaciones que se hayan producido.

Sin perjuicio de lo anterior, esta documentación deberá ser entregada, al menos trimestralmente, al Director del Expediente por parte de la empresa adjudicataria.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de emisión y uso de tarjetas de seguridad aeroportuaria, evitando distorsiones entre las emitidas y el personal efectivamente adscrito al servicio, así como de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en materia de comprobación de afiliación y alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza.

- **HUELGA**

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Expediente, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Expediente, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del expediente.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

- **CLÁUSULA - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como todas las disposiciones de desarrollo y complementarias de esta Ley y cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito, que sean de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. en el presente Pliego.

AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. será, en todo caso, ajena a las condiciones de organización y dirección sobre el desarrollo del trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas en un centro de trabajo, del que AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. es titular, el adjudicatario se compromete a cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma en que esté establecido legalmente, y a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, en particular, las obligaciones que se indican a continuación. Estas empresas y trabajadores autónomos cooperarán, en los mismos términos que la empresa adjudicataria, en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales:

- a) Realizar, en aplicación de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, todas aquellas acciones necesarias para garantizar el deber general a una protección eficaz dirigidas a evitar cualquier tipo de riesgo específico derivado de las actividades que desarrolle en el centro de trabajo y/o cualquier riesgo que pueda verse agravado o modificado en el desarrollo de su proceso o actividad, por la concurrencia de operaciones que se desarrollan sucesiva o simultáneamente, que puedan afectar a las personas trabajadoras o los bienes tanto de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. como de cualquiera de las otras empresas concurrentes en el centro, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar, en aplicación de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cuando los riesgos no hayan podido ser evitados, las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de esos riesgos, específicos o agravados o modificados por la concurrencia de actividades sucesivas o simultáneas, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación en el centro de trabajo.
- c) Informar y formar, suficiente y adecuadamente, a las personas trabajadoras que de él dependan, de los riesgos para la seguridad y salud que afecten a la empresa en su conjunto, como a cada puesto de trabajo, función o actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, y de los riesgos propios del centro de trabajo. De igual manera, comunicará a sus personas trabajadoras las instrucciones que reciba de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectarles. Estas mismas actuaciones serán realizadas por las empresas contratistas, subcontratistas, de trabajo temporal y por las personas trabajadoras autónomas, respecto de sus propias personas trabajadoras que vayan a desarrollar actividades en el centro de trabajo.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior, para iniciar el proceso de CAE entre AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., el adjudicatario y el resto de empresas concurrentes, y como herramienta para el intercambio de información y comunicaciones, como uno de los medios para la coordinación de actividades empresariales, se ha puesto a su disposición la página web **<http://cae.aena.es/presal>**. En ella podrá obtener, previamente al inicio de su actividad, la información sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, tanto los propios del centro de trabajo, como los específicos de las actividades que desarrollan en el centro de trabajo las otras empresas concurrentes que puedan afectar a sus trabajadores, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia (a través del plan de autoprotección o del plan de emergencia del centro de trabajo), así como una completa guía para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolle en el centro de trabajo que pueden afectar a las personas trabajadoras de las otras empresas concurrentes en el centro de trabajo.

- d) Informar a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. y al resto de las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolle en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de esas empresas, en particular, sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos, eliminarlos o reducirlos a un nivel aceptable.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, como herramienta para el intercambio de información y comunicaciones, como uno de los medios establecidos para la coordinación de actividades empresariales, se ha puesto a su disposición la página web **<http://cae.aena.es/presal>**, donde podrá obtener, previamente al inicio de su actividad, una completa guía para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolle en el centro de trabajo que pueden afectar a las personas trabajadoras de las otras empresas concurrentes.

- e) Informar a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. y a las demás empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- f) Comunicar de inmediato a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. y a las demás empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo de toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas trabajadoras de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- g) Comunicar, puntualmente, a AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de situaciones o circunstancias que supongan o puedan suponer la exposición de las personas trabajadoras a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo.
- h) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores, sean impartidas por AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., así como comunicarlas a sus trabajadores y velar porque aquellos las cumplan.
- i) Proporcionar cualquier otra información que pueda considerarse relevante para la prevención y protección en materia de riesgos laborales, asociada a su actividad, a las condiciones de trabajo del lugar donde se desarrolle la actividad o la interacción con otras empresas concurrentes en el centro de trabajo.

- j) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
 - k) Participar en cuantas reuniones u otros actos que establezcan las empresas concurrentes en el centro de trabajo como medios de coordinación.
3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades con equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U., deberá:
- a) Asegurar que dispone del manual de instrucciones y/o procedimiento de uso seguro del equipo y cumplir su obligación de comunicar a sus trabajadores la información relativa a las condiciones y forma correcta de utilización de este, así como sobre las situaciones o formas de utilización anormales y peligrosas que puedan preverse.
 - b) Asegurar que dispone de la evidencia documental de la última comprobación o mantenimiento del equipo, cuando sea perceptivo, y, antes de comenzar a utilizarlo, comprobar que sus protecciones y condiciones de uso son las adecuadas y que su conexión o puesta en marcha no representa un peligro para los operadores del equipo o terceros.
 - c) Asegurar que la utilización de dichos equipos quede reservada a los trabajadores designados para ello, que cuenten con la información, formación, capacidad y experiencia necesarias, y velar porque se utilizan los equipos de protección individual adecuados cuando, por las condiciones o forma de uso del equipo, sea necesario.
 - d) Adoptar las medidas necesarias para que se deje de utilizar inmediatamente cualquier equipo de trabajo si se producen o detectan anomalías, deterioros, averías o cualesquiera otras circunstancias que comprometan la seguridad durante su uso o funcionamiento, y ponerlo en conocimiento de AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U..
 - e) No manipular ni retirar ninguna protección o parte del equipo que pueda afectar a la seguridad del operador o terceras personal, ni utilizar el equipo en formas contraindicadas o prohibidas por el fabricante o fuera de los límites de uso del equipo.
 - f) No ceder ni permitir el uso a terceras empresas o personas.
 - g) Transportar, custodiar y almacenar el equipo de modo seguro, siguiendo las instrucciones del fabricante.
 - h) Realizar las actividades de mantenimiento necesarias o permitir que se realicen, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, para que los equipos de trabajo se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones de uso seguras.

- **POSIBLES INCIDENCIAS RELATIVAS A LOS MEDIOS HUMANOS**

La empresa adjudicataria asignará al servicio los medios humanos suficientes para la correcta prestación del servicio, sustituyéndolos por otros de igual valía cuando lo considere necesario para cumplir los mínimos de calidad pactados en supuestos de incapacidad temporal, vacaciones u otras ausencias.

En tales casos, la empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto a los nuevos medios humanos, sin coste adicional para AENA SCAIRM, S.M.E., S.A.U.